

## REGLAMENTO INTERINO

PARA LA AGENCIA DEL

## INSTITUTO AGRÍCOLA CATALAN.

### Art 1.º

El Instituto Agrícola Catalan establece en beneficio de los socios residentes y correspondientes, una Agencia con el objeto de encargarse de las solicitudes y negocios de interés de aquellos hasta obtener de las Autoridades Gubernativas la providencia correspondiente, mientras que las pretensiones versen sobre asuntos de agricultura en cualesquiera de sus ramos ó dependencias, y no se dirijan contra otros socios.

### 2.º

Para los efectos del artículo anterior se nombrará, por la Comisión Directiva, personas inteligentes, que no pertenezcan a la clase de agentes ordinarios, esto es, que no ejerzan como carrera el indicado oficio, con el auxiliar ó auxiliares necesarios segun el numero y calidad de los negocios, percibiendo de los fondos del mismo Instituto, la gratificación ó salario que se les asigne por la propia Comisión Directiva, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de la junta general.

El cargo de comisionados para la Agencia será confiado á socios del Instituto si fuere posible.

### 3.º

Se destinará una sala ó local en el edificio del Instituto para el despacho de la Agencia donde los comisionados custodiarán con separacion y cuidado los documentos y demás papeles de los socios interesados; y la correspondencia que con ellos tuvieren.

Deberá haber en la Agencia dos libros (á saber) uno titulado *Ordinario de la Agencia* en el cual se continuarán con el órden correspondiente el nombre y apellido del socio que entregare la solicitud ó á quien interese el negocio, el pueblo y distrito á que pertenezca, una relacion sucinta del asunto, la Autoridad ó Corporacion que entienda en el mismo, su estado al tiempo de confiarlo á la Agencia y la fecha en que esto se verifique. En el espacio que se dejará convenientemente anotará el comisionado de la Agencia las vicisitudes que el negocio experimente, y las diligencias importantes que fuere practicando hasta la resolucion definitiva.

Los encargados de la Agencia deberán comparecer ante la Comision Directiva siempre y cuando por esta fueren llamados presentando el libro cuando se les pidiere. El otro libro que se llamará de *Contabilidad de la Agencia* deberá contener en asientos separadas las cantidades que la Agencia reciba de los socios interesados en los negocios para atender al pago de derechos y demás gastos del expediente, ó para cualesquiera otro objeto relativo á los indicados negocios, ó al cumplimiento de las providencias que en ellos recayeren.

Para que alguna solicitud ó negocio pueda ser admitido en la Agencia del Instituto deberá constar al encargado de aquella por medio de los registros que obran en la Secretaria y deberá examinar al efecto, que el interesado tiene satisfechas las mensualidades vencidas, debiendo este además entregar una instruccion firmada en que se espese circunstanciadamente el objeto de la pretension, los documentos ó datos de hecho en que la funde, la Autoridad ó Corporacion á quien deba dirigirse, y si pueden por su causa y efectos ser lastimados los intereses de otros socios. Estas manifestaciones con los documentos del interesado á quien el encargado dará recibo si aquel lo pidiere, se conservarán en legajos, y servirán al propio encargado de antecedente para continuar la nota ó relacion indicada en el libro ordinario de la Agencia.

Para los efectos de este artículo, y durante el curso del negocio, cesará la ventaja que concede el artículo 65 del reglamento de este Instituto á los socios residentes que se ausentaren.

Yendrán á cargo del socio interesado los gastos de la corres-

pondencia, los que ocurran para pago de derechos en las oficinas, los que ocasione la formacion de memoriales ó recursos, papel sellado y demás á que diere lugar el expediente en conformidad á las leyes, aranceles, y disposiciones vigentes, teniendo presente el socio interesado que el Instituto por medio de su Agencia tan solo toma á su cargo gratuitamente la práctica de las diligencias que se requieren para dirigir y promover el curso de los negocios hasta su conclusion, ó interponer la posible influencia para su mas favorable resultado. Los interesados podrán valerse del abogado u otra persona que sea de su confianza para extender los memoriales y demás escritos que convengan, pudiendo aquel dirigirse á los encargados de la Agencia y recibir de los mismos las instrucciones competentes á fin de obrar con reciproco acuerdo é inteligencia.

Los días y horas de despacho lo señalará la Comision Directiva y se dará conocimiento por medio de aviso en una tablilla que se fijará en el lugar que aquella estime mas conveniente. Si para cuidar del curso de los negocios ó practicára otras diligencias referentes al mismo tuviese que ausentarse el comisionado dejará en su puesto al auxiliar para recibir á los interesados y practicar cuanto correspondiera. El propio comisionado facilitará á los socios las noticias que le pidieren, llevando con los ausentes la correspondencia competente para enterarles del curso de los negocios y reclamaciones los datos é instrucciones convenientes, avisandoles con la debida anticipacion cuando estimare necesaria su presencia en esta ciudad.

No podrán los encargados de la Agencia tener en la oficina del Instituto otros papeles ni documentos que los que pertenezcan á los socios, ni encargarse de asuntos que puedan estar en oposicion con los negocios que aquellos le hubiesen confiado, ni que puedan causar demora en su progreso y despacho.

Si algun interesado dejase en poder de la Agencia cantidades de dinero para atender al pago de derechos, u otros objetos referentes al negocio encomendado, además de librar el encargado de aquella el oportuno recibo, deberá hacer la correspondiente anotacion en el libro de contabilidad. Fencido el negocio deberá dar cuenta detallada de los gastos ocurridos al socio interesado, entregandole los recibos que se le hubieren expedido por

las oficinas, ó no dándolos estas, haciendo referencia á la persona que los hubiese cobrado y del motivo porque se verificó el pago.

Los encargados de la Agencia no podrán percibir de los mismos socios interesados en los negocios cantidad alguna por razon de las diligencias que el Instituto toma á su cargo gratuitamente en conformidad á lo espreso en el artículo 6.º vijilando para que los auxiliares observen esta disposicion puesto que para dichas diligencias deben unos y otros atenerse al sueldo que les hubiese sido señalado por la Comision Directiva ó la junta general en su caso. El contraventor será desde luego separado y destituido con sujecion á devolver las cantidades indebidamente percibidas.

11.

Para el caso de que las solicitudes de los socios deban dirigirse á la Corte por depender su resolucioen de los ministerios ú otras oficinas del Estado, establecidas en aquella, será obligacion del comisionado si estuviere en ello conforme el interesado, remitirlas y sostener la correspondencia con la Agencia ó persona que este Instituto hubiese designado en Madrid, dando conocimiento á la Comision Directiva cada vez que llegue el caso de hacerlo, y antes de toda diligencia para este objeto, siendo de cargo del interesado hacer previamente efectivos en la misma Corte los fondos necesarios, ó entregarlos á la Agencia del Instituto en esta ciudad para que lo verifique.

Barcelona 14 Julio de 1851.—El presidente, *Marques de Alfarrás*.—Por acuerdo de la Comision Directiva.—El secretario, *Mariano Fages de Sabater*.

**Observaciones.**

1.º Como el asunto de que trata este reglamento es de mucha trascendencia se someterá á la discusion de los concurrentes en la Junta General que tendrá efecto á primeros del mes de diciembre de este año, con previa lectura de las observaciones que por escrito tengan á bien dirigir á la Comision Directiva los socios residentes y corresponsales.

2.º Se advierte á los SS. socios que la Agencia admitirá desde 1.º de agosto proximo los encargos, solicitudes y demás de que hace mencion este reglamento que en clase de interino y hasta que sea discutido en la indicada reunion general deberá observarse por todos aquellos á quienes corresponda.

# REGLAMENTO

DEL

## INSTITUTO AGRICOLA

CATALAN.



BARCELONA.



Imprenta de Antonio Erusi, calle de la Librería, núm. 22.

1853.

REGISTRO  
INSTITUTO AGRICOLA



« Gobierno de Provincia. Barcelona. = Agricultura. = Tengo la mayor satisfacción en devolver á V. S. aprobado el proyecto de reglamento, que me remitió con su atenta comunicacion de 31 del próximo pasado. = Estoy persuadido de que la Agricultura, ramo principal de nuestra riqueza pública, necesitaba en esta capital una reunion de los interesados para su mayor fomento y adelanto; y que el Instituto se halla destinado á llenar tan interesante objeto. = Por lo tanto puede contar con mi mas amplio apoyo y cooperacion á fin de que cada dia adquiriera mas estension y crédito. = Para los fines convenientes doy con esta fecha cuenta á la superioridad del establecimiento de esa asociacion como de un suceso útil, y por consecuencia dignísimo de ser fomentado. »

Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 2 de Junio de 1851. = Ventura Diaz = Señor Vice-presidente del Instituto Agrícola Catalan. »

## Creacion y objeto del Instituto Agrícola Catalan.

1. El Instituto agrícola catalan es una asociacion de propietarios rurales que puesta bajo el patrocinio del Glorioso San Isidro á quien ha proclamado tutelar, tiene por objeto fomentar los adelantos del cultivo y economia rural, y disfrutar de los amenos pasatiempos que proporciona la buena sociedad.

2. A fin de realizar el indicado objeto tendrá el Instituto un edificio ó local donde se reunirán los asociados; en el cual habrá un gabinete para lectura de periódicos, revistas, memorias y demas escritos conducentes al fin propuesto; un salon de conferencias y juntas, y la correspondiente biblioteca. En proporcion que lo permitan los adelantos del Instituto se procurará establecer un museo de semillas y demas producciones agrícolas, aperos ó instrumentos que lo merezcan: formar esposiciones de plantas, frutos, ganado y todo cuanto pueda tener relacion con el fomento de la Agricultura; así como el establecimiento de cátedras á fin de generalizar la instruccion y propagar los adelantos en los diferentes ramos que abraza esta institucion.

3. Para darles mayor impulso y desarrollo, el Instituto se pondrá en correspondencia con los demas de su clase nacionales y extranjeros; procurará la creacion de otros nuevos en el pais; acogerá gustoso los proyectos de fomento que por sus asociados ú otras cualesquiera personas ó corporaciones se le comuniquen, los examinará detenidamente y dará su dictámen cuando fuere pedido.

4. Para el exámen de los trabajos científicos y económicos, se creará una comision científica compuesta al menos de nueve socios, de la cual será vocal nato el bibliotecario, teniéndose ademas secciones especiales, en las cuales se someterán aquellos á la ilustrada discusion de los asociados; y se influirá y cooperará enérgicamente al desarrollo de la Agricultura y proteccion de los intereses individuales anexos á la misma con aplicacion y ejercicio de todos los medios oportunos, para colocar el Instituto á la altura del pensamiento de su creacion.

5. El Instituto no consiente discusiones políticas ni religiosas, y rechaza todo acto contrario á las leyes ó á las reglas de la buena sociedad.

6. El Instituto estará abierto desde las nueve de la mañana á las doce de la noche, y podrán concurrir á él los socios y los forasteros y extranjeros, presentados con los requisitos prevenidos en el artículo 63.

## Organizacion del Instituto.

7. El Instituto se compone de socios residentes, socios de mérito, y socios correspondales.

8. Se consideran desde luego socios residentes los que hasta el presente se han suscrito como fundadores, sujetándose al pago de entrada y mensualidades de que se hace mencion en el artículo siguiente.

Para ser socio residente se requiere:

- 1.º Tener diez y seis años cumplidos, por lo menos.
- 2.º Ser propietario rural, ó hijo, ó nieto de persona que lo fuere.
- 3.º Ser propuesto y admitido en los términos que previenen los artículos del 12 al 15 inclusivos, y pagar la can-

tividad de 160 reales de entrada y 20 mensuales. Si coincidiese pertenecer al Instituto dos ó mas individuos de una misma casa y familia, la cuota mensual será de 15 rs. para cada uno, mientras fuesen dos al menos los que contribuyan.

4.º Que prepondera la riqueza agrícola en su posición social.

10.

Serán socios de mérito aquellos que, siendo mayores de 25 años, obtuvieren del Instituto esta distinción por sus servicios ó especiales circunstancias.

11.

Serán admitidos socios corresponsales, los propietarios rurales que domiciliados en pueblos que disten por lo menos una legua de esta capital, contribuyan con la cuarta parte del cupo mensual señalado á los residentes y se sujeten á desempeñar las comisiones ó encargos que el Instituto les hiciere.

#### Propuesta y admision de los socios.

12.

La propuesta de nuevos socios se verificará por medio de esquila firmada por tres de los residentes, si el candidato lo fuere para esta clase ó corresponsal, y por diez si lo fuere para socio de mérito. En esta esquila se espresarán la edad, domicilio y posición social del candidato, y sus circunstancias particulares si fuere propuesto para socio de mérito.

13.

La Comisión Directiva deliberará acerca la admisión ó inadmisión del candidato, y si opinare por lo primero, se pondrá de manifiesto por el término consecutivo de cinco días, el nombre de aquel en una tabla destinada á este objeto, con espresion de los socios que le hubieren propuesto.

Pasado el término se convocará junta general, á la que se dará cuenta de las propuestas pendientes para admision de socios, bajo el concepto de que si no fuere favorable á alguno de los candidatos el dictamen de la Comisión Directiva, esta lo manifestará á la junta general sin revelar el nombre del interesado, á menos que dos terceras partes de los con-

currentes lo reclamaren, en cuyo caso se publicará, y en ambos se procederá á la votacion que será secreta por medio de bolas blancas y negras.

14.

Los candidatos deberán obtener las los terceras partes de los votos, si fueren propuestos para socios residentes ó corresponsales, y las cuatro quintas si lo fueren para socios de mérito.

15.

Luego de admitido el candidato y satisfecha por este la cuota de ingreso, se le expedirá la correspondiente cédula de nombramiento firmada por el presidente y secretario de turno.

#### Régimen del Instituto.

16.

Tendrá el Instituto una Comisión Directiva compuesta de un presidente, un vicepresidente, cuatro conservadores, dos consiliarios, un administrador, un tesorero, un bibliotecario y dos secretarios.

17.

Los vocales de la Comisión Directiva, serán elegidos por la junta general de socios á pluralidad absoluta de votos. Si no la hubiere en la primera votacion, se procederá á la segunda entre los dos socios que hubieren obtenido mayor número de sufragios; si tres ó mas le obtuvieren igual se preferirá el socio mas antiguo, y siendo la misma la antigüedad de ambos, decidirá la suerte.

Lo propio se observará en el caso de resultar empate en la segunda votacion.

18.

Estas votaciones serán secretas y se verificarán por papeletas, haciendo en alta voz el escrutinio de ellas el presidente, y contándose los votos por los dos secretarios.

19.

Los conservadores, consiliarios y secretarios se designarán con números 1.º 2.º 3.º y 4.º segun su antigüedad, y siendo esta igual segun el número de votos obtenidos.

La Comisión Directiva se renovará cada dos años por mitad en la junta general del mes de diciembre, comenzando la renovación por el presidente, los dos primeros conservadores, el primer consiliario y el primer secretario.

Todos los socios tendrán obligación de desempeñar los cargos para que fueren elegidos, á menos de haber ya servido alguno durante enatro años, en cuyo caso deberá serles admitida su renuncia. La junta general apreciará sin embargo los motivos de la que por circunstancias especiales haga tal vez alguno de los vocales electos.

Cuando dejen de asistir á la Comisión Directiva el presidente y vicepresidente ejercerá la presidencia el vocal mas antiguo, y en caso de serlo igualmente dos ó mas el de mayor edad.

En ausencia ó enfermedad de alguno de los vocales de la propia Comisión, esta nombrará uno ó mas socios que llenen interinamente los cargos vacantes, y dará cuenta á la junta general mas inmediata que podrá confirmar el nombramiento, ó hacerle nuevo, siempre en clase de interino, hasta pasado el tiempo fijado en el reglamento para la duración del cargo.

#### **Atribuciones de la Comisión Directiva.**

- Corresponde á la Comisión Directiva:
- 1.º Hacer cumplir rigurosamente el reglamento.
  - 2.º Conocer de la propuesta para socios conforme á lo prescrito en el artículo 13.
  - 3.º Examinar las cuentas del administrador y del tesoro oido el dictámen de los consiliarios
  - 4.º Disponer en bien del Instituto de los fondos recaudados, dándoles la inversion que estime conveniente siempre que estén cubiertas las obligaciones contraídas, y no falte para los gastos ordinarios.

5.º Advertir á los socios que se muestren omisos en el cumplimiento de los deberes contraídos con respecto al Instituto.

6.º Admitir y despedir al conserje, dependientes y criados del establecimiento, procurando su buen servicio.

7.º Fomentar la parte científica secundando las indicaciones de la Comisión á que se refiere el artículo 4.º

8.º Procurar que los extranjeros ó forasteros que presenten los socios reciban las atenciones y obsequios que les sean debidos en toda la culta sociedad.

9.º Decidir las dudas que haya acerca la inteligencia del reglamento y disponer lo conveniente si ocurriese algun caso no previsto en el mismo, sometiendo siempre sus acuerdos á la decision de la junta general inmediata.

Las resoluciones de la Comisión Directiva se acordarán por mayoría de votos, y en caso de empate el del que presida decidirá.

Examinará la Comisión Directiva y aprobará en su caso el presupuesto mensual del administrador, facultándole para reclamar del tesoro los fondos que necesite, á cuyo fin facilitará á aquel las libranzas necesarias á nombre del presidente, firmadas por este y por el secretario de turno.

La Comisión Directiva tendrá un libro de actas al cargo del secretario de turno.

#### **Del Presidente.**

El presidente tiene las atribuciones que esta cualidad le asigna, y sus disposiciones serán obedecidas por todos los socios y dependientes, salvo lo que en caso de reclamación de cualquiera de aquellos se resolviese por la junta general.

Decidirá en todos los casos en que no sea posible aguardar para resolverlos á que se reúna la Comisión Directiva, pero

luego que esté reunida le dará cuenta de sus decisiones, y esta las someterá á la junta general si la gravedad del negocio lo exigiere.

30.

Dirigirá las sesiones de la Comision Directiva y las de la junta general: decidirá en caso de empate, excepto en lo concerniente á la admision de socios.

31.

Firmará con el secretario de turno los acuerdos de las juntas, y las cédulas de entrada para los forasteros presentados.

32.

Reunirá la Comision Directiva para sesion extraordinaria.

33.

Firmará la correspondencia y demas que deba expedirse á nombre del Instituto ó de la Comision Directiva.

34.

Convocará las juntas generales ordinarias y extraordinarias.

### **De los Conservadores.**

35.

Los conservadores desempeñarán por su orden las funciones que les cometen los artículos siguientes.

36.

El conservador de turno clarará para evitar motivos de queja entre los socios, y para conseguirlo interpondrá su autoridad con la debida moderacion.

37.

La interpondrá igualmente para precaver ó cortar toda discusion en puntos de religion ó política.

38.

Aun cuando la discusion versase sobre materias permitidas por el reglamento, si algun socio sostuviese sus opiniones, sin el comedimiento debido, el conservador le amonestará, y cortará la polémica si lo considerare necesario.

39.

Observarán ademas los conservadores á la Comision Directiva todo lo que crean conducente al buen orden interior del Instituto, y cualquiera de ellos, en ausencia del de turno, ejercerá sus facultades. No hallándose presente en el Instituto ninguno de los conservadores harán sus veces los vocales de la Comision Directiva por orden de antigüedad, y en ausencia de ellos el socio de mas edad entre los presentes.

### **De los Conciliarios.**

40.

Corresponde á los conciliarios el primer exámen de las cuentas del administrador y del tesorero y dar su dictámen sobre ellas, y acerca de cualquier asunto en que les fuere pedido por la Comision Directiva.

### **Del Administrador, sus cargos y**

#### **atribuciones.**

41.

El administrador tiene á su cargo el arreglo y conservacion de los muebles de la sociedad con todo lo relativo al gasto ordinario de la casa; se entenderá con el dueño de esta, y cuidará previa aprobacion de la Comision Directiva de la compra de todos los artículos necesarios al establecimiento, debiendo ser preferidos los del pais.

42.

Formará con anticipacion el presupuesto mensual de gastos del Instituto, y aprobado por su Comision Directiva dará cuenta á la misma de la inversion de las cantidades que se le hubieren librado.

### **Del Tesorero y sus cargos.**

Los caudales del Instituto serán custodiados por el tesorero que llevará cuenta exacta de todos los ingresos y pagos en un libro que pondrá de manifiesto á la Comisión Directiva cuando esta lo dispusiere.

44.

Dará resguardo de todos los fondos que reciba.

45.

No verificará pago alguno sin libranza de la Comisión Directiva expedida por el presidente y el secretario de turno.

### **Del Bibliotecario.**

El bibliotecario cuidará de la conservación de la biblioteca y museo; clasificará y custodiará los objetos de este último, y dispondrá que se recojan los periódicos ó revistas que hubiesen estado lo suficiente sobre la mesa del gabinete de lectura.

47.

Propondrá á la Comisión Directiva la adquisición de las obras ú objetos que considere útiles al Instituto.

48.

Formará y tendrá de manifiesto en la biblioteca un índice de sus obras espresivo del lugar de su colocación.

### **De los Secretarios.**

Los secretarios turnarán mensualmente en el desempeño y servicio de la secretaría.

50.

Llevarán por su orden los libros de actas de las juntas generales y de la Comisión Directiva, y extenderán los avisos

oportunos para convocación á juntas, las circulares y anuncios.

Tendrán á su cargo el archivo del Instituto.

52.

Firmarán con el presidente las cédulas, libranzas, invitaciones y demas que debe expedirse en nombre del Instituto ó de su Comisión Directiva, auxiliando al presidente en la correspondencia.

53.

Fijarán con tres dias de anticipacion en las tablas de avisos la nota que recibieren de la Comisión Directiva sobre los asuntos de que deberá ocuparse la junta general en su primera sesion; como y tambien los nombres de los candidatos propuestos para socios, y los de los socios que los propongan, y asimismo los de los forasteros presentados.

### **Del servicio del Instituto.**

El servicio del Instituto estará á cargo de un conserje y los criados que fueren necesarios.

El conserje dependerá inmediatamente del presidente, del conservador de turno, y del administrador, obediendo sus órdenes con puntualidad.

56.

Asimismo atenderá á las disposiciones de los demas vocales de la Comisión Directiva, en cuanto no fueren opuestas á las órdenes de aquellos.

57.

Respetará á todos los socios considerando á cada uno de aquellos como á su principal.

58.

Cuidará de recaudar el cupo mensual de cada socio con los recibos que le facilitará el tesorero, y entregará á este último el producto de los mismos al paso que se vaya realizando.

59.

Tendrá una lista en que estarán notados los nombres de los socios, y á continuación de cada uno y en sus respectivas casillas las mensualidades que hubieren satisfecho.

60.

Recurrirá al presidente en todos los casos en que se encuentre dudoso sobre el cumplimiento de su deber.

61.

Dispondrá en bien del Instituto de todos los criados que haya para el servicio del mismo.

### De los Socios.

62.

Todos los socios tendrán iguales derechos á disfrutar de las ventajas, comodidades, recreos y proteccion que proporcione el Instituto.

63.

Cada socio podrá presentar al Instituto, con aprobacion del presidente, dos forasteros con tal que reunan las circunstancias que se previenen para socios residentes; pero no será este requisito necesario siendo extranjeros los presentados. Unos y otros estarán facultados para concurrir al Instituto por el espacio de un mes. Para los efectos de este artículo son considerados como vecinos los militares de la guarnicion de Barcelona y sus fuertes, y los empleados con residencia en esta ciudad.

64.

El socio que se separe del Instituto, no tendrá derecho á reclamar lo que hubiese satisfecho conforme al reglamento.

65.

El que se ausentare por mas de cuatro meses, quedará dispensado del pago mensual durante su ausencia, con tal que diere cuenta de ella por escrito á la Comision Directiva con anticipacion.

66.

El socio que fuere admitido principiado ya el mes, no ten-

drá derecho á descuento ó prorata por los dias transcurridos.

67.

En los cinco primeros dias de cada mes, deberán los socios haber satisfecho sus respectivas cuotas en oro ú plata.

68.

El socio que dejare de pagar dos mensualidades consecutivas despues de haber recibido aviso de atencion, se tendrá por separado del Instituto, quedando, empero, sujeto al pago de las mensualidades devengadas.

69.

Todo socio podrá por una sola vez, dando conocimiento al presidente, acompañar á visitar el Instituto á los forasteros y extranjeros, que no reunan las cualidades necesarias para ser presentados ó no pudieren serlo por la premura del tiempo.

### De las Juntas Generales y su objeto.

70.

Cada tres meses habrá una junta general ordinaria, y las habrá extraordinarias siempre y cuando las convocare el presidente, quien deberá hacerlo siempre que lo estimare la Comision Directiva, ó que lo pidan doce socios espresando los motivos.

71.

En la junta general ordinaria de diciembre, se renovarán en su caso los vocales de la Comision Directiva, se examinarán las cuentas de ingresos y gastos, y se votará el presupuesto ordinario para el año siguiente. Este y aquellos se pondrán de manifiesto en una tabla durante quince dias antes de reunirse la junta general.

72.

Se resolverán ademas en las juntas generales los puntos que sometiere á su exámen la Comision Directiva, y las proposiciones que hicieren tres ó mas socios por escrito y fueren tomadas en consideracion.

73.

En el inesperado caso de incurrir algun socio en grave falta perturbando el buen órden del Instituto, la Comision Directiva le amonestará; en caso de reincidencia le someterá al voto de censura de la junta general, y si este fuere desfavorable quedará el socio, que hubiere sido objeto de él, excluido del Instituto y no podrá ingresar de nuevo. La votacion será secreta en estos casos; para el de exclusion deberán ser desfavorables al socio las dos terceras partes de los votos emitidos.

74.

La convocacion para junta general se hará mediante dar aviso á cada uno de los socios con esquela firmada por el presidente y el secretario de turno espresando los asuntos que deberá tratarse en ella.

75.

Durante la junta general habrán de asistir á ella todos los socios que estuvieren en la casa ó local del Instituto, pero se celebrará en el día y hora señalados con tal que concurran quince socios.

76.

El que presida dirigirá las discusiones.

77.

Cualquiera variacion del reglamento deberá ser propuesta por doce socios, motivada y espuesta en la tabla de anuncios durante quince días antes de la junta general en que deba discutirse.

Barcelona 22 mayo de 1851.—*Presidente*, Marqués de Alfarrás.—*Vice-Presidente*, Marqués de la Quadra.—*Conseruadores*, Conde de Fonollar. Rafael Maria de Duran. Pablo Barnola. José Bertran y Ros.—*Consiliarios*, Marqués del Castillo de Torrente. Erasmo de Janer y de Gónima.—*Administrador*, José Catá de la Torre.—*Tesorero*, Ramon de Olzinellas.—*Bibliotecario*, Ramon de Casanovas y de Mir.—*Secretarios*, Miguel de Foxá. Mariano Eages de Sabater.



Como Sr.

La Comisión de Agricultura ha visto el reglamento del Instituto Agrícola Catalán de S.<sup>to</sup> Ildefonso, el reglamento de la agencia agrícola del mismo Instituto, el reglamento central de agricultura de Bélgica, todo recientemente establecido, y propuesta del socio D. Ramon Diaz para que se estudiase si convenia establecer en nuestra Provincia un Instituto agrícola sobre bases idénticas a las del Catalán u otras que parecieran mejores. Apreciando la Sociedad con justicia el celo patriótico tan acreditado del socio D. Ramon Diaz y la importancia de su propuesta, ha acordado que sobre ella informe esta Comisión cuanto le pareciere. Pasala Comisión a cumplir este encargo.

El objeto del Instituto agrícola Catalán es, como se ve por el artículo 1.<sup>o</sup> del Reglamento suyo, fomentar los adelantos del cultivo y economía rural, y disipar de los amos paratempus que proporciona la Sociedad.

En este segundo objeto no cree la Comisión que deba ocuparse la Sociedad económica, sin que sea necesario en

conveniente hacer mas que lo que se ha hecho  
en Valencia. Hay en nuestra capital bastantes  
sociedades recreativas, y la union de lo que entre  
nosotros se entiende por recreo con lo que se entiende  
de por ocupacion de utilidad; es sumamente difi-  
cil y muy ardua, habida consideracion á las  
circunstancias particulares del pais, á producir  
que lo recreativo prepondera y casi seducida á la  
utilidad lo útil. Lo sería imposible el citar algunos  
ejemplos.

Conviendose pues la Comision al primer ob-  
jeto del Instituto agrícola catalán ó sea al de fo-  
mentar los adelantos del cultivo y economia rural;  
entiende que para la reunion de propietarios con  
este objeto ya hay una institucion en Valencia.  
Esa es la Sociedad economica de fundacion antigua,  
de nombre conocido, de existencia legal, de crédito bien  
sentado, que entre sus objetos cuenta desde su insti-  
tucion el fomento de la agricultura y que en este  
ramo ha prestado eminentes servicios á este pais es-  
pecialmente agrícola del que se titula, y es amiga.  
No hay pues en nuestro pais falta de una Insti-  
tucion en la que puedan los propietarios ocuparse  
en el fomento de Agricultura. La institucion es la  
Sociedad economica.

Pero en su estado actual y atendidas las cir-

circunstancias  
sociedad a  
de una  
minimo  
comision  
parcial, y  
cion de lo  
Lo de  
viniendo,  
tura del  
que de su  
constituida  
de transicion  
notable en  
municipaciones,  
mercantil, y  
de influjo  
en agricultura  
que habian  
grueso ó al m  
del sistema  
labadores su  
venido de la  
ciones que su  
los peligros q

circunstancias de la época; la Sociedad económica es tal  
sociedad de agricultura cual el país necesita? Esta  
es una cuestión que debe estudiarse con mucho detenimiento  
y con mucha abnegación de amor propio. La  
comisión cree haber hecho su estudio reflexivo e imparcial,  
y va á someter los resultados á la consideración de la Sociedad económica.

En distintos de la época presente la vida el no  
viviente, la lucha. Meritándose las reflexiones á la agricultura  
del país que se debe que se trate; la vemos, aun  
que de mucho no están alto grado como la industria,  
constituida en un estado de progreso por una parte y  
de transición y de incertidumbre por la otra. El cambio  
notable en la legislación del país, la mejora en las co-  
municaciones, el desarrollo que ha tomado el espíritu  
mercantil, y los progresos de las artes y otras causas  
de influjo no desconocido á la Sociedad, producen que  
en agricultura no sea prudente ya como lo era en el si-  
glo anterior el no apartarse ni un ápice del camino  
que habían seguido los antepasados. El espíritu de pro-  
greso ó al menos la incertidumbre acerca de las ventajas  
del sistema antiguo; se han generalizado ya entre los  
labradores mucho más de lo que se cree; y los han con-  
venido de la necesidad del movimiento hacia las innova-  
ciones que mejoran su actual estado y los aseguran contra  
los peligros que la concurrencia inevitable ya trae consi-

go. Demostrada esta con ello no solamente la con-  
viniencia sino tambien la necesidad de que se  
tenian los propietarios para ocuparse en el fo-  
mento ilustrado y en la defensa de sus intereses.

La Sociedad economica en su estado actual no  
puede satisfacer completamente a una necesidad  
privada de la pensión que se le habia concedido  
sobre las rentas decimales del Arzobispado, no tiene  
mas recursos para cubrir sus muchas atenciones q<sup>ue</sup>  
la contribucion que pagan sus individuos. El pro-  
ducto de esa contribucion se invierte principalmen-  
te en las atenciones generales de la Sociedad y en  
las particulares distintas de la agricultura y  
originadas por la naturaleza misma de los sa-  
mos objeto de ella. Refiere en esto a los gastos de  
gran consideracion que la Sociedad hace en favor  
de la instruccion primaria los que absorben la ma-  
yor parte de los fondos que consagra a los ramos de  
fomento. La Sociedad entró en hacer un gasto, por  
que creyó y justamente que debia ponerse a la  
cabeza de las mejoras de la instruccion primaria  
en Valencia, los aumentó con el establecimiento de  
las cuatro escuelas de niñas, porque le pareció im-  
plazar su beneficio publico y en un ramo tan pri-  
vilegiado los fondos que recibia por la pensión so-  
bre las rentas decimales. Desaparecieron estas y ha

pensio  
taba  
prod  
ficio  
que h  
estor  
que s  
ficio  
cinte  
cinco  
tuvie  
u tam  
promi  
los pad  
su hij  
so  
la hie  
pero se  
cin a  
don  
son un  
neficio  
deracion  
Per  
buena  
de trab

mente la con  
de que se  
en el fo  
sus intenc  
do actual no  
una necesidad  
habia concedido  
ado, no tiene  
atenciones q  
ion. El pro  
principalmen  
Sociedad y en  
ricultura y  
ca de lo sa  
los gastos de  
hace en forma  
absorben la ma  
los ramos de  
no gastos; por  
tiense a la  
ion primaria  
establecimiento de  
le paricio en  
como tan por  
la pensio se  
on estas y ha

persion sobre las viudas; pero la Sociedad que es el  
tada segura de que nadie llenara el vacío que produciria  
produccion con la supresion de las escuelas de niñas; por  
firió el conservar aunque teniendo que aplicar a ellos fondos  
que habria podido invertir en otros gastos. Aumentaronse  
esto con el establecimiento de la escuela de adultos para  
que se viera que la Sociedad quiere disfrutar de los bene  
ficio de la instruccion primaria no solo la generacion su  
ciente sino tambien la generacion actual, con el estable  
cimiento de la escuela de musica popular a fin de que  
tuviera principio en nuestro pais esta gran mejora que lo  
es tambien de instruccion primaria, y con el aumento de los  
persion en este ramo a fin de mantener vivo el interés de  
los padres y de los maestros en pro de la mejor instruccion de  
su hijo y discípulo.

No dice la comision informante que un gasto en fomento de  
la instruccion primaria deba suprimirse ni reducirse segun;  
pero se asegurará que la cuantia de ellos grande en propor  
cion a los recursos recursos de la sociedad, incluye el que se pu  
dan consignar al fomento de la agricultura los fondos q  
son necesarios para que las tareas de la Sociedad se ve  
necio de ella puedan producir un resultado de consi  
deracion.

Però no bastan los fondos. Se necesita ademas la  
buena inversion de ellos mediante un acertado sistema  
de trabajos sociales en fomento de la agricultura. Son

trayendo a esta la Comision que informa no puede  
de nuevo de hacer notar un gran vacio en la actua-  
lidad.

La penuria de fondos hace que la Sociedad no puede  
de adquirir periodicos ni otras publicaciones interesan-  
tes a la agricultura que proporcionarian estas al co-  
nocimiento de los progresos de ella para tratar de los mismos  
en las Fiestas de la Sociedad y de la Comision y esco-  
ger con pleno conocimiento de causa los que convinieran  
generalizar en el pais. A la misma causa debe im-  
putarse el que no sea posible sostener relaciones con  
los puntos mas importantes del Reyno de Valencia  
para conocer las necesidades y recursos de su agricultura  
y con otros puntos de fuera de la provincia en  
la nacion y en el extranjero para adquirir cues-  
to ante las noticias y noticias que mas convienen  
a la agricultura Valenciana. ~~del pais~~ Parte decir  
que sin embargo de que el ayuntamiento de Turis ha inun-  
dado las viñas en varios puntos de esta Provin-  
cia, la Sociedad no ha recibido comunicaciones sobre  
el particular mas que de un solo punto, de Gandia.

Esta falta de noticias manifiesta poca influen-  
cia de esta sociedad y su causa de la escasez de tra-  
bajo en fomento de la Agricultura en la Sociedad  
en general y en sus comisiones. Las noticias suplen  
momentos de conferencia y persuasiones de aplicacion. Y

hondo ag  
de que

La

falta de

la cuyo

quida ha

la comisi

Si

da, el de

fomento

duos; no

mas inter

el ramo

sonas, mag

mente han

cultura y

de el a

Como

te de t

oficionado

sebe cuando

para con

de asistir

tratará en

Vine de ag

tos de agrie

donde aquellos faltan, no es extraño que se crea un hay  
de que ocuparse.

La comisión señalará además de esta causa de la  
falta de trabajo en fomento de la agricultura otra cau-  
sa cuyo influjo es muy positivo, tal es la práctica se  
quida hasta el día en los trabajos de la sociedad y de  
la comisión relativamente á la agricultura.

No negar á ninguno de los individuos de la Socie-  
dad, el deseo de que prosperen todos los ramos en cuyo  
fomento se ocupa la Corporación de que son aquellos indivi-  
duos; no tiene la comisión de asegurar que hay muchos  
mas interesados mas aficionados y mas inteligentes en  
el ramo de agricultura que en otros ramos. Estas per-  
sonas, cualquiera que sea el patriotismo suyo, natural-  
mente han de mirar con predilección al ramo de agri-  
cultura y han de preferir el ocuparse en el fomento  
de él á en otros ramos de los que se ocupa la sociedad.

Como en las juntas de esta se trata indistintamen-  
te de todos los ramos de su institución, como el socio-  
aficionado especializó únicamente á la agricultura no  
sabe cuando se ocupará la sociedad de ella ni si se ocu-  
pará con preferencia á los demas ramos: se entrea  
de asistir á las juntas, porque piensa que no se  
tratará en ellas del objeto que obtiene su predilección.  
Venga de aquí el que muchas veces trate la sociedad ruan-  
to de agricultura con escasa concurrencia de los Socio-

mas interesados y mas competentes en ella; y que de la buca y de la cooperacion de estos individuos no se saca en bien del pais, todo el partido que se pudiera sacar. Sean cuan pocas proposiciones relativas a la Agricultura se formalicen en las Juntas ordinarias de la Sociedad.

Otro tanto aunque por distintos motivos sucede en la Junta de la Comision. Esta no tiene por lo dicho entre la abundancia <sup>de medios</sup> que necesita para llevar su carga. He aqui una de las causas de la falta de trabajos en la comision. Es otra causa el no celebrarse reuniones periodicas <sup>con</sup> señalamiento de asuntos de confianza en una para otra. Asi la asistencia se reduce y pocas personas y demas ocupadas en negocios particulares no pueden tomar sobre si grandes trabajos. Por eso debe la Sociedad en fomento de la agricultura no imitar grandes cual exigen la época y la importancia de una que puede y debe llamarse la industria del Pais el grande elemento de <sup>su</sup> subsistencia y prosperidad.

Reflexionando ahora sobre los efectos que sea poca aplicacion de fondos sociales al fomento de la agricultura y una falta de trabajos de la Sociedad acerca de dicho ramo produce en el animo de algunas personas que no pertenecen a la corporacion y señaladamente en el de no pocos propietarios que moran en pueblo de este Reyno; se tendra la explicacion de porqu

muchas  
dad ó  
por á  
mas que  
lo si de  
dria ser  
tribugaci  
cultura  
que no  
si se pu  
comunicar  
bien al  
pues de  
en su  
Pais me  
De  
ta que  
y á la  
puede co  
¿Deber  
de agricu  
usario pa  
la t  
el consejo  
por otra  
á expone

muchas de esas personas venian el inscribirse en la Sociedad ó no piensan en ello y no contribuyen con sus trabajos á la tarea de la misma ni siquiera en el ramo que mas propension les merece. Para esas personas la Sociedad en lo de agricultura por que no lo es tanto cuanto topodria ser y ellos quisieran. Las personas que gustosa contribuyen con su dinero al fomento y difusion de la agricultura del pais; no quieren contribuir para otros ramos en que no tienen un interés tan grande. La comision cree que si es posible aprovechar la cooperacion activa, inteligente y permanente de esas personas, hará la Sociedad un grandisimo bien al pais en el fomento de la agricultura. Deduce pues de todo lo expuesto que la Sociedad economica no es en su estado actual una Sociedad de agricultura cual el Pais necesita y la opinion publica reclama con urgencia.

De esta conclusion surge naturalmente una pregunta que es el objeto de la propuesta del Sr. D. Ramon Diaz y á la cual debe responder la comision. La pregunta puede concebirse en estos terminos.

¿Deberá establecerse una Sociedad especial Valenciana de agricultura ó acordarse en la Sociedad economica lo necesario para que pueda llenar el objeto de aquella?

La comision que cree muy posible y sencillo el conseguir lo ultimo, lo prefiere á lo primero en que por otra parte encuentra no pocos inconvenientes. Pasa á exponerlos.

Una Sociedad especial valenciana de agricultura sería una sociedad nueva que tendría que formar sus estatutos, obtener la aprobación de ellos por el gobierno; adquirir un local para sus juntas y contarse con su entretenimiento; hacer gastos de secretaría, biblioteca Archivos y los demás generales á una corporación de su clase; reunir suficiente número de individuos con cuya contribución pudiera mantenerse atendiéndose al objeto de su instituto, y con cuyo trabajo pudiera cooperar á él y adquirir en el País el crédito necesario.

Si en nuestro país existiera un generalizado que lo sea el espíritu de asociación científica y de fomento; si no existiera la Sociedad económica en su estado actual con su número de individuos, su antigüedad y su crédito; una nueva institución en fomento de la agricultura no ofrecería para su establecimiento dificultades considerables. Pero ahora las ofrece por que ni fuera de la Sociedad económica podía hallarse elementos bastantes para su plantamiento ni le sería posible aprovechar los de la sociedad sin destruirla. Es así que ni es fácil ni conveniente. Y aunque al través de todas las dificultades lograra establecerse, naciera con toda la debilidad de institución nueva en un país donde no amiguan con facilidad una clase de instituciones. Hay pues que remitir á la idea de una institución es

pecial  
ra del  
de una  
nómica  
Lo cu  
de una  
tor de la  
fomento  
en la ac  
de numer  
gano de  
cho r  
se adop  
de rega  
1.<sup>o</sup> Los  
para su  
su reun  
Comisión  
2.<sup>o</sup> La  
cial que  
cho tal  
precisan  
mo de  
vertirá  
los de  
3 Los

agricultura  
que forman sus  
tas y cultivos  
rentaria, Bibli  
una corpora  
timos de indi  
mantenimiento  
cuyo trabajo sea  
para el crédito se  
generalizado que  
lífica y de fomen  
ica en su estado  
en antigüedad y su  
mento de la agri  
establecimiento  
las opere por  
podría hallar de  
ni de servir se  
trabajo: es aquí  
al través de  
en, materia con  
un país donde  
tituciones. Hay  
a institución es

pecial Valenciana para el fomento de la Agricultura  
ra del País, y aceptar la idea de realizar los objetos  
de esa institución en el seno mismo de la Sociedad es  
nómica.

Lo cual á juicio de la Comisión puede conseguirse  
de una manera muy sencilla sin modificar los estatutos  
de la Sociedad y sin que se desatienda en obsequio al  
fomento de la agricultura, ninguno de los objetos que  
en la actualidad ocupan á la corporación. Se trata  
de aumentar los fondos aplicables por la Sociedad al  
ramo de Agricultura y los trabajos en fomento de di  
cho ramo. Esto á juicio de la Comisión puede obtenerse  
se adoptando como reglas de la Sociedad con fuerza  
de reglamento de la misma las medidas siguientes.

1.<sup>o</sup> Los individuos que en adelante sean propuestos  
para serlo de la Sociedad, expresarán al firmarse  
su renuncia si es voluntaria suya el pertenecer á la  
Comisión social de Agricultura.

2.<sup>o</sup> Las cuatro quintas partes de la contribución so  
cial que satisfagan los individuos que hubieren he  
cho tal manifestación en la Sociedad se destinaran  
precisamente por la misma al fomento del ra  
mo de Agricultura. La otra quinta parte se in  
vertirá en los demás gastos de la Sociedad incluso  
los de Agricultura si la Sociedad lo estima.

3.<sup>o</sup> Los socios que hubieren hecho tal manifestación

y no la hubiesen revocado; se considerarán individuos de la comisión de Agricultura.

4.<sup>a</sup> La Sociedad solo tratará de asuntos de Agricultura en la Junta ordinaria mensual que hubiere señalado para ello. Fuera de dicha Junta solo podrá acordarse resolución definitiva sobre asuntos de Agricultura en Junta extraordinaria que se convocar al efecto.

5.<sup>a</sup> La comisión de Agricultura cuida celebrar dos Juntas ordinarias mensuales debiendo transcurrir de la una á la otra quince dias y anunciándose los dias en que hubieren de tenerse, por los periódicos diarios de esta capital.

6. Se compare desde luego la comisión de Agricultura en el establecimiento de Socios correspondiente uno al menos de cada partido judicial de los en que se dividen las provincias del antiguo Reino de Valencia; y proponga sobre todo ello á la Sociedad lo que este le convenga.

7. Los Socios que habiendo, á consecuencia de lo establecido en las disposiciones primera y tercera; ingresado en la comisión de Agricultura al mismo tiempo que en la Sociedad, podran renunciar el derecho que les concede la disposición 2.<sup>a</sup> y en tal caso desde el año siguiente al en que revocaren su primera voluntad, se entenderá que contribuyen sin distinción para el fo

Mente  
8.  
div  
se per  
del ma  
ó no  
Arto 9  
se hara  
quinta  
de la  
y con  
fomento  
de la  
Por lo  
dad que  
no pue  
los fons  
de la  
tienen  
en la  
recursos  
sion y  
la agre  
dad con  
cidad, h  
trabajos

así individuos

de Agricultura

que hubiesen se

estas solo podrá

entor de Agri-

convoque al efec

celebrar los Jun

de la una é la

que hubiesen

esta capital.

de Agricultura

convocados uno al

en que se divi

Valencia) que

en los mismos;

dad lo que esti

en de lo estable

era; ingrúado

no tiempo que

lo que lu con

de el año si

voluntad, se

ion para el fo

mento de todos los ramos sociales.

D. En las Ciudades o pueblos donde se reunan  
diversas Sociedades de la comision de agricultura  
se permitira una comision local bajo la presidencia  
del mas antiguo, que no se dera a ningun otro Socio  
si no ser al Sr. Director o Vice director de esta Ciudad.

Art. 9.º De la contribucion Social de estas comisiones  
se hara cinco partes y se emplearan como sigue: Una  
quinta para gastos quinquales de la Sociedad,  $\frac{2}{5}$  para fomento  
de la agricultura a propuesta de la comision local y  
y con aprobacion de la Sociedad y las otras  $\frac{2}{5}$  para  
fomento de la agricultura en general por disposicion  
de la Sociedad.

Por lo que se acaba de exponer conviene saber  
que el pensamiento de la comision informante  
no puede ser mas sencillo. Este reducido 1.º a aumentar  
los fondos que destina la Sociedad al fomento especial  
de la agricultura dando tal aplicacion a los que des  
tinados para ellos las personas que de nuevo ingresen  
en la Sociedad y que proficieran el fomentar con sus  
recursos dicho ramo. 2.º A dar mayor importancia, aten  
sion y actividad a los trabajos sociales en fomento de  
la agricultura y aumentar las relaciones de la Socie  
dad con el mismo objeto. Ni la organizacion de la So  
ciedad, ni la inversion de sus actuales fondos, ni sus  
trabajos en fomento de los demas ramos sociales, di

hintos de la Agricultura se alteran con el proyecto  
que presenta la Comisión. Todo queda en cuanto a lo  
demás como está y en cuanto a la Agricultura se mejora  
y su mejora es de imprescindible realización.

Debil ó robusto nacera el Instituto agrícola fuera de  
la sociedad si la sociedad no se crea en su mismo  
seno como lo puede hacer adoptando y mejorando el  
pensamiento de la Comisión. Si la sociedad accede a ello  
aumentará su importancia, su crédito, sus recursos y sus  
beneficios y adquirirá nuevos títulos a la gratitud del  
País del que se llama y se nutre.

Valencia y Abril 21 de 1855.

P. A. D. L. C.

El Secretario

Pedro Alonso y Guerrero

Elmo J.

La Comisión de Agricultura es el dictamen que se ha leído a la Sociedad opina que la actual organización de trabajo social en forma de la Agricultura no es la mas conveniente, propone otra en lugar de ella y contradice el pensamiento de la creación de una Sociedad especial de Agricultura a semejanza del Instituto agrícola catalán.

Estoy enteramente conforme con el juicio que ha formado la Comisión de Agricultura sobre la actual organización de trabajo social en su ramo, creo en la necesidad apremiante de su variación, pero como preferible a la que la Comisión propone, la creación de una Sociedad especial de Agricultura sin perjuicio de que

en la Sociedad económica sea el primero  
de la Agricultura otro de los objetos de  
su institución.

Para mí no tienen fuerza las ra-  
zones que de la creación de una So-  
ciedad especial de Agricultura da la  
Comisión en su dictamen. Casi todas ju-  
dan oponerse á la creación de la So-  
ciedad económica la cual de seguro no  
existiría si esas razones tuviesen la fuer-  
za que se les atribuye. También carece  
de ella en mi concepto la dema funda-  
das en el peligro de la coexistencia de  
dos Sociedades con un mismo objeto. La  
experiencia de lo que ocurre en los países  
juntos en que era coexistencia se verifi-  
ca, muestra que no hay el peligro que  
se supone. De la rivalidad si la hay  
entre dos corporaciones industriales en un  
objeto de utilidad pública no resulta  
mal sino el bien de la emulación  
y el de mantener viva la actividad  
en el trabajo. Y el atender solo un ob-  
jeto lleva consigo la ventaja de que no

amenor  
objeto de  
a las ra  
) Sober  
da la  
vidas po  
l la So  
seguro en  
las fuer  
ben careen  
mas funda  
rencia de  
objeto. La  
) los vario  
se venie  
el peligro que  
si la hay  
riesgo en un  
no resulta  
emulacion  
actividad  
solo un ob

proporcion otros en competencia con el y de  
que se dedique al mismo una cantidad ma  
yor de inteligencia, de trabajo material y  
de recursos pecuniaros. La cosa y otras razo  
nes que no se ocutan a la Sociedad me  
fundo para profertir a lo que propone la  
Comision el que la Sociedad economica  
tome la iniciativa en la creacion de una  
Sociedad especial de Agricultura

Este es mi voto particular  
Valencia y Abril 18. de 1855.

El Sr. D. individual de  
la Comision de Agricult  
tura

Manuel Ferrer y Sureda  


